

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A:

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA**

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE
LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES
LOCALES, (COMPONENTE 11. INVERSIÓN 3)**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
2.2. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	5
2.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD.....	8
2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	9
3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS	
3.1. PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	10
3.2. PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN	16
4. SISTEMA DE INFORMACIÓN CoFFEE-MRR	17
5. GASTOS ELEGIBLES.....	17

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales.

El PRTR ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021.

El PRTR permitirá que España pueda acceder hasta 140.000 millones de euros en créditos y transferencias en el periodo 2021-2026 que, junto con la Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE) y el resto de los instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual, impulsarán reformas e inversiones en los ámbitos prioritarios a nivel europeo. Para ello, el citado Plan se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes.

La cuarta política palanca es una Administración para el siglo XXI, que plantea una modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio. El componente 11, que desarrolla esta política a través de un conjunto de reformas e inversiones, cifra como objetivos estratégicos la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

La inversión 3 del componente 11 está dirigida a la transformación digital y modernización de las distintas administraciones públicas y dispone de una financiación que asciende a 1.000 millones de euros en el periodo 2021-2023. De esta cantidad se destinarán, a lo largo del periodo 2021-2023, 578,6 millones de euros a las comunidades autónomas y 391,4 millones de euros a las entidades locales.

La finalidad de estas subvenciones es que las entidades locales efectúen gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales. Las actividades a financiar por esta orden tienen por objeto la transformación digital de las administraciones locales a fin de mejorar su funcionamiento.

Así mismo, estas subvenciones en su Disposición adicional primera “Instrucciones de cumplimiento” autoriza a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, en adelante DGCAL, para, mediante resolución, aprobar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en estas convocatorias y demás normativa aplicable.

La DGCAL, en cumplimiento del mencionado artículo, y, como órgano gestor de las ayudas para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, una vez resuelta la convocatoria para su concesión, es responsable de su seguimiento y posterior control a fin de velar por el cumplimiento del marco legal y las condiciones específicas bajo las que fueron concedidas. En este contexto, la DGCAL ha elaborado este documento, con el fin de dar a conocer a los beneficiarios el procedimiento a seguir para la justificación y certificación de las inversiones y gastos de los proyectos aprobados, de tal forma que les sirva de guía en este proceso, así como para hacer hincapié en algunos aspectos que puedan tener especial relevancia en la fase de control de estas ayudas.

Este procedimiento se realiza a través de una aplicación informática que la DGCAL pone a disposición de los beneficiarios. La página web [Justificación subvenciones Orden TER/836/2022, de 29 de agosto](#) va a permitir la cumplimentación vía electrónica de la documentación que necesariamente se ha de remitir en el proceso de certificación y de justificación de las inversiones y gastos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento de justificación y certificación de gastos que se describe en estas instrucciones se aplica a los proyectos ejecutados por las entidades bajo las bases de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tal y como dispone el artículo 4. de la Orden TER/836/2022 por la que se convocan las mencionadas subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las demás que se establezcan en esta orden y en las resoluciones de concesión.
- b) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.
- c) Las que figuren en las instrucciones específicas que establezca la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, entre otras, en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
- d) Las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR, o las que en su nombre les transmita la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- e) Ejecutarán el proyecto en los términos aprobados, con pleno respeto a las condiciones establecidas en la Orden TER/836/2022 y en la resolución de concesión y dentro del plazo establecido, y articularán procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas a la ejecución del proyecto aprobado.

- f) Serán responsables inmediatos de la fiabilidad de la información. Efectuarán un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que conozcan y puedan informar en todo momento de los avances del proyecto y de los resultados alcanzados, garantizando, entre otras, la plena identificación de los contratistas y subcontratistas. En ese sentido, deberán suministrar toda la información que se les requiera sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto y en particular la prevista en el artículo 21. Específicamente, las entidades beneficiarias tendrán el deber de informar debidamente del seguimiento y estado de ejecución de los proyectos siempre que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática así lo requiera.
- g) Comunicarán a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de manera inmediata, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas en la solicitud en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la ayuda.
- h) Garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento para la acción por el clima (coeficiente climático), conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- i) Asegurarán la regularidad del gasto subyacente, garantizando el pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de Estado y el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, la de contratos. A lo largo del proceso adoptarán medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
- j) Justificarán en los términos establecidos en esta orden, ante la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de

la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.

- k) Se someterán a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- l) Asumirán la formación y mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y suministrarán la información y documentación de soporte precisa para que las autoridades competentes puedan comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria. Tal suministro se realizará en los términos, formato y condiciones que establezcan el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública u otras autoridades nacionales o europeas y de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea. En particular, deberán suministrar toda la información que sea precisa en los sistemas de información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- m) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- n) Garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- o) Llevarán a cabo el reintegro de las cantidades percibidas cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

2.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD

En línea con lo establecido en el mismo artículo 4 de la Orden TER/836/2022, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar el siguiente manual para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: [MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA LOS GESTORES DEL PLAN.pdf](#) y descargar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea desde [Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España](#).

- d) Asimismo, se incluirá el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

En cualquier tipo de documento relacionado con la ejecución de la actuación, incluidos los documentos del expediente de contratación o encargos relacionado, así como la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar los logotipos en toda la documentación. Las instrucciones y logos están incluidas en la siguiente dirección:

[Justificación subvenciones Orden TER/836/2022, de 29 de agosto - Administraciones Públicas](#)

2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Locales deberán observar los preceptos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto- ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo que se refiere al ámbito de contratación, las ordenes HFP/1030/2021 de 29 de septiembre y HFP/55/2023 de 24 de enero, así como la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCA, que analiza los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, deberá poner especial atención a los requerimientos señalados en las Ordenes HFP/1030/2021 de 29 de septiembre y HFP/55/2023 de 24 de enero, por las que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia respecto a los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción, la identificación de los contratistas y subcontratistas y protección del medio ambiente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La certificación o justificación del gasto constituye una de las principales obligaciones que deben cumplir los organismos a los cuales se les ha concedido una ayuda para la realización de algún proyecto, bajo cualquiera de las convocatorias que se señalan en el apartado “Ámbito de aplicación” de estas instrucciones.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 22 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa que especifique la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, entre la que constará:

- a) Una memoria de actuación, en la que se describirá el proceso de implementación, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria deberá recoger el estado final de implementación de todas las actuaciones **indicando las posibles desviaciones existentes con respecto a la resolución de concesión de la subvención y sus posibles modificaciones**. Se incorporará un reportaje fotográfico sobre el objeto de la subvención, con los productos adquiridos o las actuaciones desarrolladas, incluyendo capturas de pantalla de los productos de software. (Modelo de memoria final del proyecto Anexo I).
- b) Memoria económica, en el que se relacionarán todos los gastos imputados a la subvención. Se tendrá que cumplimentar debidamente una línea por cada factura susceptible de financiación y el porcentaje de la misma que se pretende imputar a la subvención. Cada gasto relacionado en esta memoria tendrá que ir acompañado de los documentos probatorios, que se relacionan en los siguientes apartados. Este documento deberá aportarse por duplicado, uno en formato editable y otro en formato pdf, el cual deberá estar debidamente firmado. (Modelo de memoria económica Anexo I)

c) Una certificación emitida por la entidad local beneficiaria, firmada por una persona con suficiente poder en la que indicará, una vez realizadas las oportunas actuaciones de comprobación, el estado de cumplimiento de los proyectos y, en particular, de sus hitos y objetivos. Este documento, que debe ser presentado por la Entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 b) de la Orden TER/836/2022, es elaborado por la SGAD y remitido por la DGCAL a cada una de las entidades a través de la sede electrónica ACCEDA. En caso de que la entidad no lo tenga disponible, comuníquense con la DGCAL para la remisión de éste.

d) Un informe emitido por el órgano de intervención y control de la entidad local beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

En particular, el informe deberá acreditar expresamente que la subvención se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, la regularidad del gasto, su subvencionalidad y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en las bases y en la resolución de concesión, incluyendo el principio de DNSH, el etiquetado digital y el logro de los hitos y objetivos comprometidos.

El informe podrá ser sustituido por la aportación de un informe de auditor, en los términos que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que acredite lo expuesto anteriormente. En cualquier caso, si fuera preciso, se podrá exigir informe de auditoría externa para completar el informe del órgano de intervención y control de la entidad local. En cuanto a este informe no existe una plantilla o modelo previo, deberá ser elaborado por la entidad beneficiaria con los extremos que se incluyen en este punto.

e) Información descriptiva de la existencia de una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas. (Declaración Anexo II). Asimismo, deberán aportar documentación probatoria que permita comprobar el cumplimiento de la obligación establecida en el art 22.3 f) de la Orden TER/836/2022 relativa a la existencia de una contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

En caso de que no se haya llevado a cabo un sistema contable separado, al ser el proyecto anterior a la resolución de concesión de la convocatoria, **deberán presentar una declaración responsable de que los gastos que se hayan ejecutado con anterioridad**

contribuyen de manera indubitada al proyecto subvencionado. Esta declaración responsable deberán presentarla en el momento de presentar la justificación del proyecto junto con la restante documentación justificativa.

f) Declaración responsable que acredite la existencia o, en su caso, inexistencia de otras ayudas o subvenciones cobradas para la misma actuación o finalidad. (Declaración anexo III).

g) Declaración responsable sobre la adecuación del proceso de contratación de las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria a la normativa aplicable en materia de contratos. (Declaración anexo IV).

h) Declaración responsable del cumplimiento de las normas nacionales y europeas sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones. (Declaración Anexo V).

i) Declaración responsable del cumplimiento de las normas medioambientales, de calidad del aire, residuos y vertidos nacionales y europeas, y sobre desarrollo sostenible. (Declaración Anexo VI).

j) Declaración responsable sobre el cumplimiento de DNSH. (Declaración Anexo VII).

k) Declaración responsable sobre la adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación en el ámbito de gestión de las actuaciones objeto de ayuda. (Declaración Anexo VIII).

l) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos. (Declaración Anexo IX). En cuanto al ANEXO IX debe ser firmado por el alcalde del municipio o persona con capacidad de representación. También requiere que se firme por los gerentes de las empresas contratistas. Sin embargo, sólo debe presentarse, en el procedimiento de justificación, el Anexo IX firmado por el alcalde del municipio o persona con capacidad de representación. Los Anexos firmados por los gerentes de las empresas deben guardarse a efectos internos.

m) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Declaración Anexo X.A, X.B):

- **ANEXO X.A** Declaración de ausencia de conflicto de intereses (A cumplimentar por los beneficiarios de la Subvención).
Este Anexo debe ser firmado por el alcalde o persona con capacidad de representación de la entidad, como beneficiaria de la subvención.
ANEXO X.B Declaración de ausencia de conflicto de intereses (A cumplimentar por los licitantes de procedimientos de contratación cuya convocatoria se publique con posterioridad al 25 de enero de 2023).

En el marco de la justificación de la presente convocatoria se deben aportar ambas DACI, correspondientes a los Anexos X.A y X.B, anteriormente citados.

- n) Declaración responsable del compromiso de ejecución. (Declaración Anexo XI). El Anexo XI debe ser firmado por el alcalde del municipio o persona con capacidad de representación. También requiere que se firme por los gerentes de las empresas contratistas.

Sin embargo, solo debe presentarse en el procedimiento de justificación el Anexo XI firmado por el alcalde del municipio o persona con capacidad de representación, los Anexos firmados por los gerentes de las empresas deben guardarse a efectos internos.

- o) Declaración responsable de gestión (Declaración Anexo XII).
- p) Declaración IVA no recuperable (Declaración Anexo XIII).
- q) Carta de pago o documento justificativo del reintegro, en el caso de remanentes no aplicados y de sus intereses (Anexo XIV)
- r) La restante documentación e información que requieran las Autoridades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y la que fuera oportuna para comprobar la adecuación en la ejecución de la subvención y el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones.

Todos los anexos deben estar cumplimentada con la firma electrónica de la persona que ostente la representación de la entidad y en nombre de ésta. Salvo los Anexos II y IV que podrán ser firmados por el alcalde o representante legal del municipio además de por el Interventor del Ayuntamiento.

Así mismo se deberá aportar:

- a) Documentación que forme parte de los Expedientes de contratación de los gastos realizados. En cuanto a la información del expediente del contrato, deben adjuntar el enlace del perfil del contratante dentro de la plataforma de contratación. En ese enlace se podrá revisar la información del contrato que han empleado para la

ejecución de la subvención. Pueden adjuntarlo en la Memoria de ejecución o en su caso en documento separado.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia la letra anterior. Los gastos deberán por tanto estar justificados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Las facturas y los documentos justificativos que tengan ese mismo valor deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003), entre los que cabe destacar los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones, y fecha de realización de las mismas.
- IVA o impuesto equivalente: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse en su caso por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas y/o sujetas a distintos tipos impositivos.
- Referencia a la financiación del PRTR Next-Generation:
 - ❖ Para las facturas emitidas en fecha posterior a la publicación de la Orden de TER/836/2022 , es necesario que en las facturas se haga mención explícita a la financiación con la frase «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 11, Inversión 3, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, tal y como se especifica en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden TER/836/2022. Se deberán emitir las facturas con dicha referencia.

- ❖ Para las facturas emitidas en fecha anterior a la publicación de la Orden TER/836/2022, en caso de que no fuese posible la emisión de las facturas, es necesaria la aportación de una declaración responsable firmada por una persona con poder de representación de la entidad, indicando el número/s de factura/s y las razones por las que no resulta posible una nueva emisión de la misma, así como la mención a que la factura está financiada al tanto por ciento que corresponda, por PRTR Next-Generation con el conocimiento del contratista de este hecho.

Por otro lado, es importante destacar que las facturas entregadas deberán presentar el suficiente desglose que permita la trazabilidad con las actuaciones del proyecto financiadas. Así pues, cada actuación deberá presentar las facturas específicas para dicha actuación, incluyendo una factura por subactuación o elemento ejecutado dentro de dicha actuación.

- c) Documentación acreditativa del pago por alguno de los siguientes medios: transferencia bancaria o documento mercantil en los que se indique el emisor, el receptor y la fecha valor. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación.

Toda la documentación se debe aportar en archivos en formato PDF que, preferiblemente, permitan la búsqueda. Asimismo, los archivos relativos a expedientes de contratación, facturas y justificantes de pago pertenecientes a un mismo gasto deben estar nombrados con el nº de orden señalado en la relación de gastos incluida de la memoria final del proyecto.

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro o pérdida del derecho al cobro, de los importes de subvención no justificados.

En este sentido, la DGCAL será asesorada por la Secretaría General de Administración Digital, en adelante SGAD, en el proceso de comprobación de la justificación, efectuando un análisis del resumen ejecutivo aportado por la entidad local previsto en el artículo 15.3.b) de la Orden TER/836/2022, con el certificado emitido también por la entidad local beneficiaria sobre el estado de cumplimiento de los proyectos, hitos y objetivos, al que se refiere el apartado b) anterior.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local u otro órgano designado por ésta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida.

3.2. PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN

La justificación se deberá presentar, una vez terminado el plazo límite de ejecución del proyecto, en el plazo máximo de dos meses. En el caso de que la ejecución del proyecto se finalice antes del periodo límite de ejecución, se puede iniciar, en ese mismo momento, la justificación de la subvención.

Por otro lado, en el supuesto de que el proyecto ya esté finalizado en el momento de publicación de la resolución de concesión, el plazo empezará a contar desde dicha publicación.

4. SISTEMA DE INFORMACIÓN CoFFEE-MRR

La justificación de la subvención es un procedimiento independiente del volcado de información en la plataforma de información CoFFEE. Así pues, se deberá realizar la justificación de la subvención conforme al artículo 22 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, y a las recomendaciones de esta Guía y, por otro lado, de forma independiente, se deberá volcar la información necesaria en la plataforma de CoFFEE (será necesario completar la información en CoFFEE para percibir el segundo pago del 50% de la subvención).

En el [siguiente enlace](#) se puede acceder a:

[Manual de usuario CoFFEE - MRR](#)

Guía de definición de subproyectos

Guía de definición de actuaciones

5. GASTOS ELEGIBLES

En consonancia con lo dispuesto en la Orden TER/836/2022 de 29 de agosto, se establece que:

1. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada al proyecto financiado. Serán gastos subvencionables los gastos de inversión destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, siempre que respondan a la naturaleza de los fines subvencionados.
2. Todas las acciones que integren el proyecto se deben desarrollar dentro del periodo de ejecución contemplado, si bien podrán haber concluido antes de la presentación de la correspondiente solicitud para la concesión de la subvención. Sólo será subvencionable el **gasto** si la entidad beneficiaria ha incurrido en él y lo ha abonado en el periodo de ejecución. A estos efectos, únicamente se entenderá abonado el gasto cuando se haya producido el desembolso efectivo.

3. Para que el gasto sea financiable será preciso que los productos y servicios se hayan entregado y prestado, que el gasto declarado por las entidades beneficiarias haya sido pagado y que cumpla con los actos y disposiciones previstos en la Orden TER/836/2022, las condiciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las restantes condiciones para la subvención del proyecto.

Asimismo, deberá existir constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable y se requerirá que las acciones ejecutadas hayan alcanzado la funcionalidad dentro del periodo de ejecución, estando plenamente operativas y adscritas al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza.

4. Las acciones financiadas están sujetas a las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, a las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. No se consideran costes subvencionables los derivados de cualesquiera autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial. (Anexo Modelo XIII)

6. Tampoco serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- b) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- c) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - 1.º Los descuentos efectuados.
 - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- d) Los gastos propios o costes asociados a los proyectos (personal, funcionamiento o gastos generales).
- e) Los gastos no debidamente justificados.

- f) Los vinculados a tareas preparatorias o de diseño o licitación de los proyectos.
- g) Los que tengan carácter recurrente (tareas de soporte y mantenimiento).
- h) Aquellos que:
 - 1. ^º Se declaren no subvencionables por parte de la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o por el órgano concedente de la subvención.
 - 2. ^º Se hubieran ejecutado fuera del periodo de ejecución de la actividad al que se refiere la orden.